## Sistema de Ahorro para Pensiones Límites de inversión establecidos por la Comisión de Riesgo y condiciones de los límites

Art. 91 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones <sup>1/</sup> (al 31 de marzo de 2013 )

Literal del Art. 91	Emisor o tipo de instrumento	Rango establecido en la Ley del SAP, respecto al activo del fondo	Límite autorizado por la Comisión de Riesgo	Tipo de instrumento	Condiciones y características
a)	Dirección General de Tesorería	Entre 20% y 50%	50.0%	Valores	
b)	Banco Central de Reserva de El Salvador	Entre 20% y 30%	30.0%	Valores	
c)	Empresas estatales e inst. ofic. Autónomas	Entre 5% y 20%	15.0%	Valores	Excepto: los valores del BMI y el FSV
d)	Banco de Desarrollo de El Salvador	Entre 20% y 30%	30.0%	Valores	
e)	Sociedades salvadoreñas	Entre 30% y 40%	30.0%	Obligaciones negociables	Obligaciones con plazo mayor a un año
f)	Sociedades salvadoreñas	Entre 0% y 20%	5.0%	Acciones y bonos convertibles en acciones	
g)	Fondos de inversión salvadoreños	Entre 0% y 20%	0.0%	Certificados de participación	
h)	Bancos salvadoreños <sup>2/</sup>	Entre 30% y 40%	40.0%	Certificados de depósitos y valores	
i)	Instituciones incluyendo FSV <sup>3/</sup>	Entre 30% y 40%	40.0%	Valores	Valores con garantía hipotecaria o prendaria sobre cartera hipotecaria. El destino, financiamiento habitacional
j)	Sistema de hipotecas aseguradas o cédulas hipotecarias aseguradas	Entre 15% y 20%	15.0%	Papeles financieros y cédulas hipotecarias	
k)	Sociedades titularizadoras salvadoreñas y certificados fiduciarios de	Entre 0% y 20%	20.0%	Valores	
I)	Otros instrumentos de oferta pública <sup>4/</sup>	Entre 0% y 30%	20.0%	Otros	
m)	Certificados de inversión previsionales, emitidos por el Fideicomiso de Obligaciones Previsionales <sup>5/</sup>	Máximo 45%	35.0%	Valores	
n)	Valores respaldados con flujos originados por obras inmobiliarias, infraestructura o desarrollo, tales como carreteras, puertos y otras obras	Entre 0% y 10%	0.0%	Valores	Flujos originados por obras inmobiliarias, infraestructura o desarrollo
		Entre 10% y 30%	0.0%	Valores	Valores con garantía de organismos multilaterales, Estados o reaseguradores de primera línea.

<sup>1/</sup> Reformado conforme Decreto Legislativo No. 100, del 13 de septiembre de 2006, publicado en Diario Oficial No. 171, Tomo No. 372 del 14 de septiembre de 2006.

<sup>&</sup>lt;sup>2/</sup> Según el artículo 91 inciso sexto, los depósitos y valores cuyo vencimiento sea menor a un año, tendrán un límite máximo del 50% del límite establecido.

<sup>&</sup>lt;sup>3/</sup> De conformidad a reforma efectuada al Art. 91, literal i) de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, el porcentaje máximo establecido para el FSV es del 10%.

<sup>4/</sup> La Comisión de Riesgo, en reunión celebrada el 30 de marzo de 2006, acordó incrementar el límite máximo de inversión en otros instrumentos de oferta publica, del 10% al 20%.

<sup>5/</sup> Reformado conforme Decreto Legislativo No. 1036, del 29 de marzo de 2012, publicado en Diario Oficial No. 63, Tomo No. 394 del 30 de marzo de 2012. La Comisión de Riesgo, en reunión celebrada el 16 de abril de 2012, acordó incrementar el límite máximo de inversión del 30% al 35%.